

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 155.

Viernes 27 de Marzo.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 25 de Marzo)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA provincia de Cáceres.

Impuesto sobre sueldos y 20 por 100 de Bienes de Propios.

Circular.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento vigente del impuesto, la Diputación provincial y Ayuntamientos de esta provincia han de remitir en el próximo mes de Abril, certificación de todos y cada uno de los pagos verificados en el tercer trimestre del actual ejercicio, con cargo á sus presupuestos de gastos, no omitiendo los exceptuados ni excluyendo bajo ningún pretexto ninguna cantidad satisfecha.

Al redactar bajo su más estrecha responsabilidad la certificación aludida, es conveniente que se anoten con separación los pagos hechos por haberes sujetos á otro impuesto y los que lo estén al de que se trata, para evitar duplicidad y reclamaciones posteriores.

De no cumplir el servicio en el plazo marcado, se adoptarán

las medidas que señala el art. 19 del Reglamento sin contemplación de ningún género.

Al propio tiempo creo oportuno recordar á las Corporaciones la obligación que tienen de remitir copia literal certificada de sus presupuestos adicionales y extraordinarios cuando los formen, pues tan pronto como se tenga noticia de los aprobados por el Gobierno civil, y cuyas copias no se hayan enviado á esta oficina, se procederá contra los Alcaldes lo que habiere lugar.

También cuidarán de remitir los Sres. Alcaldes las certificaciones de ingreso del 20 por 100 de Propios ó negativas en otro caso, porque de lo contrario se adoptarán medidas coercitivas á fin de cumplimentar este servicio dentro del plazo reglamentario.

Cáceres 23 de Marzo de 1896.
—El Administrador de Hacienda, Mariano Gimeno.

Ejercicio de 1896 á 1897.

Impuesto sobre carruajes de lujo.

Circular.

1.º Según dispone el artículo 9.º de la instrucción de 1.º de Julio de 1895, dentro de los quince primeros días de Abril próximo, los Alcaldes cuidarán de remitir á esta oficina, copia certificada del acuerdo que adopte el Ayuntamiento, para determinar el tanto por 100 que como recargo para atender al sostenimiento de las cargas municipales, se imponga en el ejercicio próximo de 1896-97 sobre este impuesto.

2.º Conforme preceptúa el art. 10 de la misma instrucción, del 15 al 30 del próximo mes de Abril tendrá lugar la presentación en esta Administración de

Hacienda y en las Alcaldías según los casos, de las relaciones juradas por duplicado, las cuales han de servir de base para la formación de los padrones correspondientes al referido impuesto y se anuncia á fin de que los contribuyentes afectos á esta provincia presenten á las respectivas autoridades dichas relaciones en la que incluirán todos los carruajes llamados á contribuir.

3.º Los propietarios que pretendan la exención de sus carruajes por acogerse al beneficio del art. 3.º de la instrucción, han de acompañar á la referida relación certificación expedida por la Secretaría de Evaluación ó por las Alcaldías que acrediten ser contribuyentes, bien de fincas rústicas enclavadas en el término municipal donde residan los dueños, ó ser contribuyentes industriales que tengan una industria fuera del casco de la población y la patente de hallarse incluido el tronco de mulas ó caballos destinados al servicio de estos carruajes en la tarifa 5.ª del epígrafe 29 del vigente Reglamento de la Contribución industrial.

4.º Los Ayuntamientos, en vista de las relaciones presentadas, formarán y remitirán según ordenan los artículos 11 y 13 de la instrucción, el padrón correspondiente, haciendo constar al final de dicho documento por medio de relación los carruajes exceptuados del pago.

5.º Los Alcaldes de los pueblos donde no existan carruajes ni caballerías sujetas al pago de este impuesto, remitirán en el plazo fijado en el art. 13 para enviar el padrón certificación que así lo acredite según dispone el art. 12 de la citada instrucción.

6.º También las expresadas autoridades cuidarán en sus respectivas localidades de incluir en dicho padrón todos los carruajes

que deban contribuir por este impuesto y que no resulten exceptuados con arreglo á instrucción en su art. 3.º

7.º Las ya repetidas autoridades vigilarán por el exacto cumplimiento de este servicio importante en bien del Tesoro público, y en la forma y plazo que previene la presente.

Cáceres 23 de Marzo de 1896.
—El Administrador de Hacienda, Mariano Gimeno.

Impuesto de Cédulas personales.

Circular.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 26 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia que la confección del padrón de Cédulas personales para el próximo ejercicio de 1896 á 97, ha de llevarse á cabo dentro del próximo mes de Abril, teniendo especial cuidado que el expresado documento se halle espuesto al público ocho días á fin de que durante este período se hagan las reclamaciones que tengan por conveniente.

El plazo para remitir á esta oficina el padrón, la copia y lista cobratoria será desde el 1.º al 15 de Mayo venidero acompañando, por duplicado, el resumen de las Cédulas que arrojen dichos padrones y uniéndolo á los mismo certificación del recargo acordado por la corporación.

De no remitir en el período señalado los expresados documentos saldrán por cuenta de los Ayuntamientos comisionados plantones y además se les exigirán las responsabilidades que les pudiera alcanzar.

Cáceres 23 de Marzo de 1896.
—El Administrador de Hacienda, Mariano Jimenez.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

CONTINUA LA RELACION demostrativa de los compradores y redimientes de censos que no han utilizado el plazo extraordinario que se les concedió por el artículo 34 de la Ley de 16 de Abril de 1895, para solventar sus descubiertos con la Hacienda, y que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 35 de la misma.

NOMBRE DEL INTERESADO	Procedencia del censo ó de la finca.	SU CLASE Y DENOMINACION	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN	Importe de la adjudicación ó redención.	PLAZOS EN DESCUBIERTO	Importe de los plazos de los plazos — Ptas. Cts.	Tomo y folio de la cuenta.
D. Diego Rodrigo	Clero	Una tierra al sitio de Sequeros.	Zarza la Mayor	115	2 al 20	109 25	12—215
El mismo	..	Otra id. al de los Bravos.	Idem	171	2 al 20	160 20	»—216
D. Antonio Gazapo de Sande.	..	Otra id. á los Molinos de Mogigatos	Idem	289	2 al 20	274 55	»—217
El mismo.	..	Otra id. al Melonar.	Idem	310	2 al 20	323	»—218
El mismo.	..	Otra id. á la Granjuela	Idem	169	2 al 20	160 55	»—219
D. Francisco Elviro Rosado y Mariano Bravo Tinoco	..	Una parte menor en la dehesa Arroyo	Brozas	305	5	15 25	»—272
Los mismos	..	Una parte menor en la dehesa Gasalla-Baja.	Idem	275	5	13 75	»—274
D. Salomé Torres	..	Derecho de labor cada seis años en dos suertes de tierra en hoja del Galaperal	Idem	135	20	6 75	»—284
Bias Clavel	..	Un huerto al sitio del Caucillo del Lugar	Estorninos	199	4 y 5	19 90	»—342
Silvestre Escalante	..	Un horno tejero al sitio del Carrascal	Idem	90	4	4 50	13—5
Juan Delgado Granado	..	Una casa calle de San Juan, sin número	Alcántara	324	3 al 20	291 60	14—221
Manuel González	..	Otra id. calle Ollería, núm. 7	Brozas	402 50	2 al 20	382 58	15—8
Román Blanco	..	Otra id. calle Hurtado	Zarza la Mayor	2550	2 al 20	2422 50	»—10
Manuel Barroso	..	Un pedazo de terreno en la dehesa Beales, procedente de la Capellanía del Arcediano D. Rodrigo Pérez	Brozas	4500	2 y 3	1800	19—24
Carlos Cava	Propios	Una tierra llamada Colada del Gato al sitio de la Jara, de 50 fanegas	Alcántara	3625	10	362 50	6—124
Pablo Claver	..	Un pedazo de terreno de pasto y labor en la dehesa Valdeogato	Idem	3506	5, 6, 9 y 10	1121 92	14—9
Leoncio Vicario Calderón.	..	Monte alto y bajo y derecho de apostar de la dehesa boyal llamada Recolera.	Idem	45500	7 al 10	15470	»—19
Vicente Bernaldez	Estado	Un foro titulado de las Monjas, dentro de la muralla extramuro	Idem	280	6	14	1—46
Felipe Paniagua	..	Una casa calle de la Cárcel	Idem	435	18	24 8	»—12
Antonio Gazapo	Benefic.	Una tierra á las Arenas	Idem	87 50	10	8 75	»—101
Pedro Claver	Estado	Un horno de teja y ladrillo en Piedras-Albas	Estorninos	101 25	13 y 14	12 5	5—18
Miguel Amarillas	Propios	Redención gravamen impuesto sobre pastos de tres cuadrillas de terreno en el baldío de Valdeogato	Alcántara	359	8 al 10	86 16	11—50
Baldomero Rz. Barrantes.	..	Redención gravamen impuesto sobre una cuadrilla de tierra de labor de 16 fanegas al sitio de los infernos en el baldío de Valdeogato	Idem	200	8 al 10	48	»—42
Esteban Martín Asensio	Clero	Sexta suerte de la hoja Arroyo en la dehesa Porrilla	Pedroso	1750	5	87 50	6—2
Julian Murciano	..	Una tierra á Vega del Toro del Convento de Santa Clara.	Valencia de Alcántara	262	7 al 20	183 40	»—22
El mismo	..	Una tierra á Descuella Vacas de igual procedencia	Idem	347 25	7 al 20	243 8	»—25
El mismo	..	Otra id. al Charco Burrero de id. id.	Idem	806 75	8 al 20	524 39	»—45
El mismo	..	Otra id. al id. de id. id.	Idem	540 75	8 al 20	351 49	»—45
El mismo	..	Mitad de un huerto del Clero	Salorino	222 50	10 al 20	122 38	»—46
D. Lorenzo M.º Gallardo	..	Una viña á la Fresneda de la Cofradía de San Blas	Aldeanueva del Camino	280	14 al 20	98	»—163
José G.º de la Calle	..	Tres huertos al Egipto procedente de la Capellanía de Catalina Rodríguez	Calzadilla	420 50	17	20 15	»—189
El mismo	..	Tres tierras procedentes de la Iglesia	Idem	350	17	17 50	»—189
El mismo	..	Una tierra á Monterrubio de la Capellanía de Catalina Rodríguez	Idem	137 50	17	6 89	»—190
D. José Molinero	..	Un cercado nominado Monteja de la Cofradía del Santísimo	Valverde del Fresno	200	13 al 20	80	»—198
El mismo	..	Una tierra de la Cofradía de Animas de Alcántara	Mata de Alcántara	75	6 al 20	56 25	»—199
Manuel Muñoz Bello	..	Un huerto frente á la Iglesia de la Cofradía de Santa Ana	Portezuelo	418 75	15 al 20	125 63	»—201
José Molinero	..	Una parte en la dehesa Ahijón de Ponce, de las Monjas de Cabeza del Buey.	Alcántara	201 25	13 al 20	40 50	»—216
Manuel María Chacón	..	Dos suertes de tierra	Montehermoso	625	18 al 20	95 75	»—230
El mismo	..	Tres suertes de tierra	Idem	250	20	12 50	»—230
Lorenzo M.º Gallardo	..	Un huerto del Clero	Santa Cruz de Paniagua	500	10 al 20	275	»—263

(Continuará.)

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.

Zona de Cáceres.

Edicto de primera subasta de fincas.

D. Pascual Faubel Sanarau, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

	Ptas.	Cnts.
Eugenio Brieba Marquez.—Tierra de pasto y labor en San Blas, de dos fanegas	240	
Ignacio Bejarano Perez.—Tierra de pasto y labor en la Cañada, de cabida de seis fanegas.	800	
Julian Calvo Mauricio.—Olivar en el Cerro del Alcornquito, su cabida cuatro fanegas	960	
Fernando Nacarino.—Viña en la Solana del Cerro del Alcornquito, su cabida cuatro fanegas.	840	
Teodora Nuñez Guerra.—Tierra de pasto y labor en Pozo Morisco, su cabida seis y media fanegas	1120	
Maria Polo Cantos.—Viña en la Montaña, su cabida una fanega.	300	
Antonio Regalado Sanchez.—Tres suertes de tierra en la Montaña, que hacen una cabida de seis fanegas dos celemines y tres cuartillos.	1060	
Segundo Serrano.—Olivar en la Solana de la Montaña, su cabida de dos fanegas	480	
Pedro Crispulo Andrada Muñoz.—Tierra de Pasto y labor en Pozo Morisco, su cabida de tres fanegas	420	
Agapito Andrada Mendo.—Tierra de pasto y labor en Pasto comun, su cabida veinte fanegas once celemines y dos cuartillas	3780	
Maria Asunción Barrantes.—Tierra de pasto y labor en Pasto comun, su cabida diez fanegas diez celemines.	1200	
Simón Bermejo Perez.—Tierra de pasto y labor en Pozo Morisco, su cabida de sesenta y siete fanegas.	7240	
Anacleto Bravo.—Tierra de pasto y labor en Berrocal de San Martin, su cabida treinta fanegas diez celemines.	2180	
Juan de Dios Cabrera.—Tierra de pasto y labor en la Sierrilla, de tres fanegas	1280	
Juan Tamarit Martel.—Tierra de pasto y labor en San Blas, de seis celemines.	680	
Antonio Perez Tovar.—Tierra de pasto y labor en Pasto comun, su ca-		

bida once fanegas cinco celemines.	1720
Bernabé Navarro Moreno.—Tierra de pasto y labor en Aguas Vivas, su cabida dos y media fanega.	360
Eladio Carrasco Andrada.—Tierra de pasto y labor en Pasto comun, de tres fanegas.	440
Romualdo Casares Martin.—Tierra de pasto y labor en Pozo Morisquillo, de tres fanegas.	340
Antonio Leo Doncel y otros.—Tierra de pasto y labor en Borriquillo, de tres fanegas.	540
Manuel Villa Jimenez.—Tierra de pasto y labor en Bando de Monte, de cabida de tres y media fanegas.	400

La subasta se efectuará en la calle de Barrionuevo, número 39 de diez á once de la mañana y en el término de quince dias á contar del siguiente en el que se publique este anuncio en el Boletín oficial y descontados los dias festivos.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se le descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que aduden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Cáceres á 21 de Marzo de 1896.—El Agente ejecutivo, Pascual Faubel.

JUZGADOS.

Don Alberto Vela Lopez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace público que el día 16 de Abril próximo de diez á doce de su mañana y ante este Juzgado y el municipal de Garrovillas, tendrá lugar la tercera y última subasta de las siguientes

Fincas.

	Ptas.	Cnts.
Una casa en la calle de Rivas de aquella villa, número 7, compuesta de planta baja, con tres habitaciones y corral, de 11 varas de fachada por		

50 de fondo; linda por su derecha entrando, con la de Serapio Caballero; izquierda, con la de Manuel González Crespo, y espalda, con Egido patero, tasada pericialmente en	750
Otra casa en la misma calle que la anterior número 9; compuesta de planta baja, con tres habitaciones, de 11 varas de fachada por 50 de fondo; linda por su derecha entrando, con la de Norberto Martín Mora; izquierda, con la de Benito Declara, y espalda, con Egido patero, tasada pericialmente en.	825
Total.	1575

Advertencias.

Como tercera subasta no tiene tipo fijo, pudiendo por tanto hacerse proposiciones de cualquier cuantía, reservándose el Juzgado aceptar la más ventajosa ó desecharlas si fueran exiguas; para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 de las tasaciones, y finalmente, que solo existan títulos posesorios á falta de subsanar insignificantes defectos de cargo del rematante.

Dado en Cáceres á 23 de Marzo de 1896.—Alberto Vela y López.—El Secretario, Julián Rodríguez.

D. Lorenzo de las Heras, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido

Por el presente hago saber: Que el día 24 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la venta en pública subasta simultánea, sin sujeción á tipo, de la finca siguiente embargada á D. Angel Avila Gimenez, en causa que se le siguió por usurpacion de atribuciones.

Pesetas. Cts.

Media suerte de terreno en la dehesa que fué boyal de Santa Cruz de la Sierra, de cabida de cuatro fanegas y media de puño, próximamente; que linda por Norte con suerte de D. Pedro Sanchez vecino de Madroñera, Mediodia con terrenos de Francisco Avila, Saliente con D. Pedro Sanchez, y por Poniente con calle pública; tasada en.	625
---	-----

Advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 de la cantidad á que ascienda su proposición; y que no resultan títulos de propiedad de expresada finca en el expediente respectivo siendo su adquisición de cuenta del ejecutado y á instancia del rematante.

Dado en Trujillo á 20 de Marzo de 1896.—Lorenzo de las Heras.—Por su orden, Antonio del Sol.

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de primera instancia del partido de Hervás.

Hago saber: Que el 11 de Abril próximo venidero y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar la tercera subasta sin tipo fijo, en este Juzgado, y en los municipales del Pinofranqueado y Santibañez el Bajo, de las fincas que se expresarán embargadas para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que han sido condenados, Gregorio Martin Montes y Miguel Clemente Batuecas respectivamente, en la causa seguida contra los mismos y otros por tentativa de robo, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de sus respectivas tasaciones, y cuyas fincas se deslindan y describen en el Boletín oficial del 5 de Febrero del presente año, teniéndose presente las disposiciones y prevenciones consignadas en el edicto, y publicado en el mismo Boletín.

Lo que se hace público por el presente por si alguna persona quiere tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á 20 de Marzo de 1896.—Francisco Alvarez Vega.—D. S. O., Mauricio de la Muela y Negrete.

Bienes muebles objeto de la subasta, embargados á Gregorio Martin Montes y radicantes en el pueblo de Pinofranqueado.

Seis platos grandes, tasados en 3 pesetas.

Dos vasos de medio cuartillo, tasados en 75 céntimos de peseta.

Una jarra, tasada en 25 céntimos.

Una botija para el agua, tasada en 25 céntimos.

Una sartén tasada en 2 pesetas.

Dos jicaras tasadas en 50 céntimos.

Dos cuadros pequeños tasados en 50 céntimos.

Tres pucheros tasados en 25 céntimos.

Dos tajos y una mesa de tres pies tasados en 75 céntimos.

Un banco de respaldo tasado en 3 pesetas.

Un arca pequeña nueva tasada en 8 pesetas.

Un rastrillo viejo tasado en 1 peseta 50 céntimos.

Dos cazuelas y dos pucheros de barro tasados en 50 céntimos.

Semoviente.

Una pollina de 6 años tasada en 15 pesetas.

Bienes raices.

Una cuartilla de terreno con cinco encinas y otra al lado de acá del rio en el Vado Morisco tasados en 50 pesetas.

Una cuarta parte de la casa, número 17 de la calle del Poniente tasada en 250 pesetas.

Bienes objeto de la subasta embargados á Miguel Clemente Batuecas y radicantes en el pueblo de Santibañez el Bajo.

Una casilla ó cuadra, sita en la calle del Duque del pueblo de Santibañez el Bajo, tasada en 150 pesetas.

Hervás 20 de Marzo de 1896.—El actuario, Mauricio de la Muela y Negrete.

Por el presente se cita, llama y

emplaza á los testigos Antonio Picado Gomez y Manuel Navarro Vargas, vecinos de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Cáceres el día 31 del corriente mes á las once de su mañana, en que tendrá lugar la vista en juicio oral y público de la causa seguida contra Alejandro Fernandez Vargas, por hurto de una jaca, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hervás á 23 de Marzo de 1896.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden, Martin Diez.

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 4 de Mayo próximo venidero de once á doce de su mañana es el señalado para la tercera subasta sin sujeción al tipo de tasación dado á la finca embargada simultanea en este Juzgado y en el Municipal de Oliva, procedente de causa seguida contra Bonifacio Serradilla Sanchez en causa por hurto de bellotas; cuya finca es la siguiente.

Pstas. Cts.

Mitad de casa situada en el Barrio de las Zahurdillas en el Pueblo de Oliva, linda con otras de Ecequiel Gutierrez, Nicolas Arroyo y Manuel Serradilla, justipreciada en..... 55

Para tomar parte en este remate deben los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del valor dado á dicha finca debiendo advertir no haberse suplido la falta de títulos de propiedad teniendo que sugertarse á lo prevenido para este caso en la Ley Hipotecaria.

Dado en Plasencia á 21 de Marzo 1896.—Eugenio Estevez Burdillo.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

D. Adolfo López y López, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Hoyos.

La persona que quiera hacer postura á los bienes embargados á Eugenia Martin Rodriguez vecina del Acebo, en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre injurias á la autoridad, comparezca que se rematan el día 8 de Abril venidero á las diez de su mañana en este Juzgado y en el Municipal del Acebo, con la rebaja de un 25 por 100 de su valor, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de aquel por el que salen á la subasta, y para tomar parte en la misma depositarán los licitadores el 10 por 100 del valor sobre la mesa del Juzgado

Dado en los Hoyos á 12 de Marzo de 1896.—Adolfo Lopez Lopez.—Por su mandado, Celedonio Rodriguez.

Nota de las fincas.

Pstas. Cnts.

Una casa á la calle de la Corredera número 2, del pueblo del Acebo valuada en..... 425
Un cercado con ochenta ó noventa estacas de olivos y frutales de vera no, de regadío, al sitio del Castaño de dicho término, valuada en... 87 50

Alcaldías Constitucionales.

CACERES.

Cárcel de partido.

Para cumplir con lo que preceptúan los artículos 3.º y 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, ruego á todos los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen este Partido judicial, y á continuación se expresan, se sirva nombrar un representante que, con la correspondiente credencial, se persone en el el Salón Consistorial de esta ciudad el día 6 del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, á fin de constituir la Junta de Partido y resolver lo procedente respecto de las cuentas rendidas del año último de 1894-95 y proyecto de presupuesto de gastos é ingresos formado para el próximo de 1896-97.

Cáceres 26 de Marzo de 1896.—El Alcalde Presidente, Nicolás Carbajal.

Pueblos que constituyen el partido.

Aldea del Cano.
Aliseda.
Arroyo del Puerco.
Casar de Cáceres.
Malpartida de Cáceres.
Sierra de Fuentes.
Torreorgáz.
Torrequemada.
Garrovillas
Hinojal.
Monroy.
Navas del Madroño.
Santiago del Campo.
Talaván.
Albalá.
Alcuéscar.
Almoharín.
Arroyomolinos de Montánchez.
Casas de Don Antonio.
Montánchez.
Torremocha.
Benquerencia.
Cedillo.
Herrera de Alcántara.
Valencia de Alcántara.

Anuncio.

A las once de la mañana del lunes 30 del actual tendrá lugar la subasta de la leña gruesa procedente de la poda de árboles de los paseos y rondas de esta Ciudad, bajo el presupuesto de 150 pesetas; ésta se verificará en las Casas Consistoriales ante mi autoridad y con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Cáceres 20 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Nicolás Carbajal.

PUERTO DE SANTA CRUZ.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho á ser electores para Compromisarios en elección de Senadores, la cual se publica en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Luis Marcelo Avila.
Martin Ramos Delgado.
Francisco Cillan Miguel.
Julian Casco Trejo.
Eusebio Garcia Moreno.

D. Antonio Muñoz Blazquez.
Damian Cuadrado Fuentes.
Agustin Delgado Avila.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

D. Francisco Barroso.
Miguel Blazquez Fernandez.
Eusebio Búrdalo Miguel.
Vicente Moreno Blazquez.
Roman Búrdalo.
Gabriel Cillan.
Manuel Cillan, mayor.
Agustin Cillan.
Antonio Delgado.
Claudio Fernandez.
Angel Lopez.
José Miguel.
Francisco Moreno Villar.
José Muñoz Diaz.
Wenceslao Muñoz.
Pedro Búrdalo.
Eusebio Búrdalo Muñoz.
Alonso Cáceres.
Antonio Casco Cabelludo.
Juan Antonio Fernandez.
Manuel Fernandez Casco.
José Moreno Pajares.
Juan Muñoz Ruiz.
José Muñoz Blazquez.
Antonio Ruíz Cano.
Ambosio Barrado.
Francisco Búrdalo.
Antonio Casco Fernández.
Antonio Vivas Borralló.
Juan Ruiz Escribano.
Julian Muñoz Cascarrón.
Antonio Búrdalo Miguel.

Puerto de Santa Cruz 6 de Marzo de 1896.—El Alcalde interino, Francisco Muñoz.

GATA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896 97, y horas de diez á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 8.604 pesetas y 59 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y pu-

blicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes* dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5 485 pesetas y 98 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Gata á 20 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Andrés Agero Diaz.—El Secretario, Julián Pérez.

PERALEDA DE LA MATA.

Exposición del apéndice al amillamiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillamiento de la riqueza rústica y urbana, de esta villa y su término, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público desagravio por el término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos deduzcan las reclamaciones que vieran convenirles; pues pasado dicho término no serán atendidas por justas que sean.

Peraleda de la Mata 24 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Benito Camacho Morgado.

VALENCIA DE ALCANTARA.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matricula industrial de esta villa correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante dicho periodo pueden los industriales en ella comprendidos producir las reclamaciones que estimen oportunas; puesto que terminado el plazo de su exposición no serán atendidas por justas que fueren.

Valencia de Alcántara 24 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Francisco Gordillo.

CACERES.

Imp. de Nicolás M. Jiménez.